



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Convocatoria de subvenciones a las asociaciones municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja ejercicio 2023

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja de 7 de marzo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 683761.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), así como en la sede electrónica (<https://villarcayomcv.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/9>) y tablón municipal.

1. – Finalidad y objeto de las ayudas.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, para la realización de actuaciones, actividades, cumplimiento de un determinado objetivo o la ejecución de un proyecto cultural, deportivo o social y que revistan el interés general dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

2. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones siempre y cuando tengan todos los trámites de constitución de la asociación completados.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. – Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo a las presentes bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra administración pública o de otros entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total de proyecto objeto de la subvención.



4. – Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, deben estar firmadas por el presidente de la asociación, y las mismas irán dirigidas al señor alcalde-presidente, conforme al anexo I.

La documentación que se deberá aportar es la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. de la persona que formula la solicitud.
- b) Proyecto detallado del programa de actividades o proyecto singular. Un proyecto para cada año.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos del programa de actividades o proyectos subvencionados. Un presupuesto para cada año.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según anexo II.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según anexo III.

5. – Dotación presupuestaria.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 24.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 3340.48000 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023.

6. – Procedimiento.

Las solicitudes conforme a los anexos, junto con la documentación necesaria deberán de presentarse en el registro del ayuntamiento en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Será órgano de instrucción del procedimiento el Área Técnica de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos. El Área Técnica de Cultura evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
- b) Calidad de los proyectos presentados.
- c) Valoración de interés social, recreativo, lúdico o cultural de los proyectos presentados.
- d) Viabilidad técnica y económica de los proyectos presentados.
- e) Originalidad de los programas o actividades a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar.
- f) Ámbito de difusión poblacional de las actividades proyectadas.
- g) Valoración positiva de la colaboración y auxilio de la asociación en las actividades que desarrolle el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.



Los solicitantes, a requerimiento de la administración, dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al del requerimiento para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición.

Las subvenciones serán concedidas por el alcalde o la Junta de Gobierno Local por delegación del señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en el plazo de un mes desde el fin de plazo de recepción de solicitudes.

El importe de las ayudas no podrá en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste del proyecto de que se trate. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

El expediente se expone en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y en tablón municipal, y se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de marzo de 2023.

El alcalde
Adrián Serna del Pozo